



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 08 DE FEBRERO DE 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : CORREOS DE NICARAGUA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 277-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la entidad Correos de Nicaragua, se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera y al sistema de presupuesto a los ingresos y egresos de la Oficina Postal de Correos de Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la institución auditada emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, con referencia **EM-018-003-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Isaida Lorena González Jarquín**, contadora general; **Gloria Elena Aburto López**, responsable administrativa; **Luis Guillermo Acuña Nurinda**, director de atención a filiales y sucursales; **Elsa Vanessa Martínez**, directora de recursos humanos; **Silvia del Rosario Flores Cruz**, delegada departamental Oficina Postal Correos Estelí; **Sergio Antonio González**, coordinador administrativo financiero; y **Suyen del Carmen Ortiz Téllez**, jefa de cartera y cobro, todos de Correos de Nicaragua. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos involucrados en la auditoría.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado; **B)** Comprobar si los ingresos recibidos se encuentran íntegramente registrados, recibidos a satisfacción, depositados, clasificados y revelados; **C)** Comprobar si los gastos, fueron debidamente registrados, clasificados, soportados, autorizados y corresponden al período sujeto a revisión; **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables y **E)** Identificar los hallazgos a que se diere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La administración de los gastos operativos de la Oficina Postal de Correos de Estelí, en cuanto a la implementación del control interno, los resultados fueron satisfactorios. **2)** Los ingresos fueron registrados, clasificados, depositados y recibidos a satisfacción; **3)** Los gastos se encontraron debidamente registrados, clasificados, soportados, autorizados y corresponden al período objeto de la auditoría. **4)** Se cumplieron con las autoridades aplicables a las condiciones de la auditoría en autos. **5)** Se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados



desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, con referencia **EM-018-003-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **Correos de Nicaragua**, derivado de la revisión al sistema de administración financiera y al sistema de presupuesto a los ingresos y egresos de la Oficina Postal de Correos de Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos: **Isaida Lorena González Jarquín**, contadora general; **Gloria Elena Aburto López**, responsable administrativa; **Luis Guillermo Acuña Nurinda**, director de atención a filiales y sucursales; **Elsa Vanessa Martínez**, directora de recursos humanos; **Silvia del Rosario Flores Cruz**, delegada departamental Oficina Postal Correos Estelí; **Sergio Antonio González**, coordinador administrativo financiero; y **Suyen del Carmen Ortiz Téllez**, jefa de cartera y cobro, todos de Correos de Nicaragua.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la entidad **Correos de Nicaragua** para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos



no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintitrés (1223) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Presidente en Funciones del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López